

BASES DE CONCURSO

SORTEO DE VIAJE A MIAMI POR UTILIZACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL AEROPUERTO “WE TRANSPORT”

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2024, **Sociedad de Transportes Beepshuttle SpA, Rut 77.645.523-7**, (en adelante e indistintamente “la Empresa”), representada por don Juan Pablo Gana Duval, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número 15.637.624-8, ambos domiciliados en Alonso de Córdova #2860, oficina 501, comuna Vitacura, deposita las siguientes bases del concurso de “*2 pasajes aéreos ida y vuelta a Miami, operado por la empresa Sky Airlines, incluyendo el traslado terrestre en vehículo desde y hacia el aeropuerto de Santiago de Chile*”, para los clientes que por la descarga y registro en la aplicación de We transport, en adelante la “**Promoción**” el cual quedará regido por las presentes bases y condiciones, en adelante e indistintamente las “**Bases**”:

PRIMERO: OBJETIVO.

La Empresa realizará un concurso, que consiste en el Sorteo único de “*2 pasajes aéreos ida y vuelta a Miami, operado por la empresa Sky Airlines, incluyendo el traslado desde y hacia el aeropuerto de Santiago de Chile*”, por la descarga y registro de la aplicación de We transport, de acuerdo con los términos que se establecen en las presentes Bases.

SEGUNDO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Toda persona que participe de la Promoción aceptará todas y cada una de las disposiciones descritas en las presentes Bases, las que se encuentran a disposición del público según se indicará más adelante.

TERCERO: PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Podrán participar de la Promoción sólo aquellas personas naturales, residentes en Chile, que realicen la descarga y posterior registro en la aplicación de We transport. De esta manera, los requisitos para poder participar en el sorteo que da cuenta la Promoción son los siguientes:

- a) Ser persona natural residente en Chile;
- b) Descargar y registrarse en la aplicación de We transport.
- c) Que la descarga y registro sea realizada entre los días 22 de abril y 15 de mayo, ambas fechas incluidas.

CUARTO: PREMIOS Y SORTEO. El premio consiste en *“2 pasajes aéreos ida y vuelta a Miami, operado por la empresa Sky Airlines, incluyendo el traslado en Santiago de Chile ida y vuelta”*

La fecha del viaje será a elección del ganador, debiendo tener como fecha de salida desde el aeropuerto de Santiago de Chile Arturo Merino Benítez aquella que vaya hasta el 15 de junio del presente año.

Los premios serán sorteados entre aquellas personas que hayan realizado la descarga y registro en la aplicación de We transport, en las fechas comprendidas para esta Promoción, conforme a lo indicado en la cláusula tercera precedente.

El premio será sorteado entre quienes hayan participado de la Promoción y que cumplan con los requisitos de la cláusula tercera para participar en el concurso.

Los sorteos se realizarán en la Notaria 45, ubicada en Huerfanos #979, piso 7, ante el Notario correspondiente o su suplente, **el día 20 de mayo de 2024, a las 10:00 horas**. El sorteo se hará de forma aleatoria entre los participantes incluidos en la Promoción tras la fecha de validez de ésta.

En el sorteo se elegirán de forma aleatoria a un ganador titular y dos ganadores suplentes.

QUINTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN.

La Promoción se extenderá por la descarga y registro en la aplicación de We transport, que se realicen entre los días 22 de abril de 2024 y 15 de mayo de 2024, ambas fechas incluidas.

SEXTO: ENTREGA DEL PREMIO.

El resultado del sorteo será informado al ganador a más tardar al día hábil siguiente de efectuado el sorteo, por medio de correo electrónico enviado al efecto a la dirección informada al momento del registro en la aplicación. El premio será coordinado con el ganador en un plazo máximo de 7 días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, previa acreditación de la identidad de éste. En caso de no ser localizado el ganador titular en un plazo de 48 hrs. luego de haber informado el ganador a través del sitio público de We Transport, se reasignará el premio al primer ganador suplente. En caso de no ser localizado el primer ganador suplente en un plazo de 48 hrs. luego de haber informado el primer ganador suplente a través del sitio público de We Transport, se reasignará el premio al segundo ganador suplente. En caso de no tomar contacto efectivo con ninguno de los tres ganadores, el sorteo quedará sin efecto.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD.

El ganador autorizará a la Empresa, para sacar fotos y/o publicar su nombre como ganador del sorteo resultante de la Promoción siempre por medio de We Transport, pudiendo exhibirlas en medios públicos, renunciando a recibir cualquier compensación o remuneración por concepto de dichas actividades publicitarias.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS GANADORES.

El ganador del premio:

- Autorizan expresamente a la Empresa para difundir su nombre e imágenes en uno o más medios de comunicación a elección de estos últimos, sin derecho a compensación de ninguna clase, ya fuere monetaria o en especies; y
- Aceptarán expresamente estas bases.
- Deberá contar con pasaporte vigente al momento de la realización del viaje.

NOVENO: GARANTÍA DEL PREMIO.

La entrega del premio y administración del sorteo será de exclusiva responsabilidad de la Empresa, por lo que cualquier problema en la entrega de estos deberá ser reclamado directamente a ésta última.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda o controversia que se suscite entre las partes con motivo de las presentes bases y sus efectos, serán discutidas directamente por las partes, quienes emplearán el mayor esfuerzo para aclarar tales dudas o solucionar tales controversias, quienes podrán

al efecto designar de común acuerdo a una tercera persona para que intervenga, como amigable componedor, formulando proposiciones de solución, que las partes podrán con entera libertad aceptar o rechazar.

Fracasada la discusión directa, cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro estará facultado para conocer y resolver cualquier cuestión relativa a su propia competencia o jurisdicción. La discusión directa de las partes se entenderá fracasada por el sólo hecho de que cualquiera de ella efectúe la señalada petición escrita de designación de árbitro a la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

UNDÉCIMO: CAMBIOS Y CESIÓN.

Los ganadores no podrán ceder ni transferir los derechos sobre el premio, además, de no solicitar el cambio del premio por otra especie. Si por cualquier motivo, el ganador se vea imposibilitado temporal o definitivamente para canjear el premio, incluido el fallecimiento del cliente, éste quedará cancelado definitivamente, sin que procedan indemnizaciones ni compensaciones de ninguna especie, ni reasignaciones a terceras personas.

DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD.

La realización de la presente promoción y entrega de los premios es de exclusiva responsabilidad de la Empresa.